



PROCESO No. 110014003066-2021-01080-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., - 6 ABR 2022

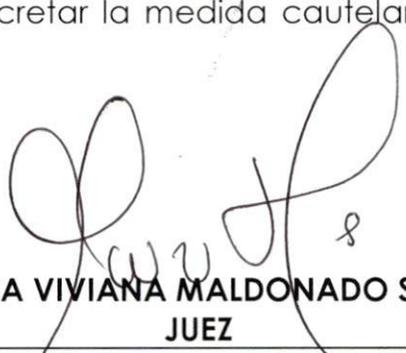
Teniendo en cuenta el memorial que obra en el expediente de la parte actora, que fue remitida la notificación personal a las demandadas **LIGIA LISBETH AREVALO ANGARITA** y **DIAMANT YANNETH CORDOBA RODRIGUEZ**, pero no obra constancia de la apertura de los mismos, en consecuencia, se requiere para que dentro de los 30 días, so pena de desistimiento tácito notifique de manera personal a las demandadas en cita.

De otro lado, téngase por notificada a la demandada **CLAUDIA JANNETH RINCON**, del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente, artículo 301 del C.G.P., contrólense el término a la demandada para que conteste o excepcione.

Con fundamento en el inciso 2, numeral 4, artículo 384, Código General del Proceso, para poder ser oída la demandada deben acreditar, por medio de documentos idóneos, dentro del término de cinco (5) días, el pago de los cánones de arrendamiento que aduce los demandantes adeudan y los que se generen con posterioridad. Igualmente deberá consignar a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Igualmente, previo a decretar la medida cautelar firmese la póliza por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 7 ABR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 040 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria